



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 53 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo fundamental es el de: “garantizar a la sociedad, que las Instituciones que hacen parte del sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos”;

Que mediante el Artículo 55 de la Ley 30 de 1992, se establece que la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación;

Que el proceso de autoevaluación ha estado ligado a la idea de la autonomía y de la autorregulación, complementada con la exigencia de rendición de cuentas que se hace a la educación superior desde distintos sectores sociales; por tal motivo, debe subrayarse que la legitimidad del sistema está ligada con los propósitos de la comunidad académica misma y sus interacciones con la sociedad;

Que se hace necesario mantener y propiciar la construcción y desarrollo de una cultura de autoevaluación, como crecimiento permanente en todos los procesos Institucionales que permitan el cumplimiento de la misión de la Universidad, con criterios de calidad, transparencia, pertinencia, eficacia y eficiencia;

Que el Consejo Superior, a través del Acuerdo No.09 de 2002, creó los comités de autoevaluación y acreditación en la Universidad de Sucre y les estableció funciones en su Artículo 4°;

Que el Consejo Superior, a través del Acuerdo No 24 de 2016 creó la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, y definió las funciones en su Artículo 4° del respectivo Acuerdo;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

Que el Consejo Superior, a través del Acuerdo No. 20 de 2008, adopta el Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad de Sucre, se crea y se conforma el Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de la Calidad, asignando sus funciones;

Que la institución cuenta con la Oficina de Planeación, las oficinas de Control Interno, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, el Sistema de Gestión; y se hace necesario fortalecer su integración y trabajo en búsqueda del mejoramiento continuo;

Que desde el año 2000, la Universidad ha adelantado, en forma permanente procesos de autoevaluación, cuyos resultados condujeron a la implementación de acciones de mejoramiento con miras al fortalecimiento de los programas académicos y posteriormente al logro de la acreditación de alta calidad de programas académicos e institucional;

Que dado que se cumple con los requisitos para solicitar condiciones iniciales de acreditación institucional, se hace necesario actualizar e integrar el sistema universitario hacia la búsqueda permanente de la calidad;

Que se hace necesario, establecer un Comité que lidere estratégica y operativamente el proceso de autoevaluación institucional;

Que igualmente es necesario, luego de las experiencias obtenidas en los procesos de autoevaluación de los programas, fortalecer los Comités Curriculares en cuanto a los procesos de autoevaluación y redefinir sus funciones;

Que el Consejo Académico, en sesión del 26 de febrero de 2018, avaló la propuesta presentada y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del dos (2) de marzo de 2018, al considerar pertinente la propuesta presentada;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

**ACUERDA:**

- ARTÍCULO 1°.** Crear el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), como sistema integrador de todas las dependencias que promueven, gestionan y mejoran la calidad en la Universidad.
- ARTÍCULO 2°.** **Objetivo del sistema.** Desarrollar las acciones necesarias para promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad en la Universidad. El sistema se enmarca en un enfoque formativo desde el que se promueve el conocimiento de referentes externos y del contexto, el autoconocimiento institucional, la autoevaluación de la calidad y la autorregulación, la gestión de procesos, con la construcción y seguimiento permanente a planes y estrategias de mejoramiento.
- ARTÍCULO 3°.** **Composición del sistema.** El Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) está integrado por los sistemas y dependencias que incorporan el mejoramiento continuo, la efectividad de los procesos, y la interacción con la comunidad, para mantener la eficiencia y la transparencia en la Universidad: i) Sistema de Gestión de Calidad, ii) Control Interno y iii) Aseguramiento de la Calidad Académica; y desarrollan todas sus funciones para asegurar el cumplimiento de la Misión y Visión Institucional, estableciendo los procesos y procedimientos que permiten mostrar las condiciones de calidad de los programas académico y de esta forma avanzar en la acreditación de programas y la acreditación institucional.
- ARTÍCULO 4°.** **Articulación.** Tanto el sistema de gestión de la calidad, como el de aseguramiento de la calidad académica, establecen la dinámica de articulación de los diferentes servicios, actividades misionales y de apoyo que deben planearse y mejorar para el avance de la calidad de la Universidad; manteniendo el seguimiento y control por parte de Control Interno y la continua información a la comunidad a través de la Rendición de Cuentas.
- ARTÍCULO 5°.** Los objetivos de los sistemas y dependencias que integran el modelo son:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

- **Gestión de la Calidad:** tiene como propósito principal establecer, implementar, mantener y administrar los Sistemas de Gestión (calidad, ambiental, Calidad de Laboratorios de Ensayo, seguridad industrial y salud ocupacional, Responsabilidad Social, Sistema de Único de Acreditación y otros) que requiera la Universidad de Sucre para el mejoramiento y aumento de su competitividad; además, formula políticas en materia de sistemas de gestión y realiza auditorías integradas de calidad para la mejora del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Universidad de Sucre – SIGUS.
- **Aseguramiento de la Calidad Académica:** tiene como misión formular políticas de aseguramiento de la calidad académica, dirigir, coordinar, asesorar, hacer seguimiento y control al desarrollo de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación en procura del crecimiento cualitativo y cuantitativo de la Universidad en el cumplimiento de sus funciones misionales.
- **Control Interno:** permite evaluar el correcto funcionamiento de la institución con base en los procesos, procedimientos y normas internas y externas, indicando los correctivos necesarios que permitan un mejoramiento institucional, así como también asesorar al Rector en la continuidad de los procesos para cumplir con las metas, políticas y objetivos propuestos.





**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

La figura anterior representa la articulación del sistema con cada una de las dependencias administrativas y académicas de la Universidad, en beneficio de la calidad institucional. Los indicadores del sistema están dados principalmente por los resultados en la obtención de registros calificados, acreditación de programas, procesos de evaluación y la acreditación institucional, estipulado en cada uno de ellos los procedimientos del sistema de gestión de calidad.

**ARTÍCULO 6°.** Crear el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Sucre.

**ARTÍCULO 7°.** El Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad estará integrado por: el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, el Jefe de la Oficina de Planeación, el Jefe de Control Interno de Gestión, un Representante de los Decanos, un Representante de los Jefes de Departamento, tres (3) Profesores de planta designados por la Rectoría, que cuenten con experiencia en acreditación, tres (3) Representantes de los Estudiantes y un (1) Representante de los Egresados.

**PARÁGRAFO 1°** La coordinación del Comité estará a cargo de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica.

**PARÁGRAFO 2°** Establecer el siguiente mecanismo de escogencia de la representatividad ante el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad:

- El Representante de los Decanos será escogido entre los Decanos de la Universidad, debe tener experiencia en acreditación y no debe pertenecer al Consejo Académico.
- El Representante de los Jefes de Departamento será escogido entre los Jefes Departamento y no debe pertenecer al Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

- Los Representantes de los Estudiantes serán escogidos por los Representantes de los Estudiantes pertenecientes a cada Comité Curricular, el cual deberá tener la calidad de miembro del mismo.
- El Representante de los Egresado será escogido por los Representantes de los Egresados pertenecientes a cada Comité Curricular, el cual deberá tener la calidad de miembro del mismo.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer como funciones del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad las siguientes:

- a) Liderar el proceso de autoevaluación Institucional y de acreditación de los programas académicos de la Universidad de Sucre.
- b) Establecer los lineamientos generales de autoevaluación para que sean operacionalizados por los Comités Curriculares de cada Programa.
- c) Proponer las políticas, propósitos y objetivos del proceso de autoevaluación y acreditación en el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad.
- d) Promover la participación de todos los estamentos de la Universidad de Sucre, a través de acciones que fortalezcan la seguridad y la confianza en el proceso.
- e) Organizar en forma coordinada, el plan de formación necesario para el buen desarrollo del proceso.
- f) Crear los subcomités de acreditación institucional acorde a los factores de la acreditación.
- g) Identificar y evaluar cada una de las evidencias de cada aspecto de la autoevaluación institucional.
- h) Establecer los planes de mejora resultantes del proceso de autoevaluación institucional.
- i) Recomendar estrategias para la articulación de las diferentes oficinas de la Universidad pertenecientes al Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad.
- j) Proponer al Consejo Académico las acciones y los actos administrativos necesarios para el mejoramiento continuo y desarrollo institucional.
- k) Las demás que le asigne el Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

**PARÁGRAFO.** Cada uno de los profesores de planta designados, tendrá responsabilidad sobre los factores estipulados en los lineamientos de acreditación institucional, liderando, entre ellos, cada uno de los siguientes subcomités:

**Subcomité 1:** Factores: Misión y Proyecto Institucional, Estudiantes, Visibilidad Nacional e Internacional, Pertinencia e impacto social.

**Subcomité 2:** Factores: Profesores, Procesos Académicos, Investigación y creación artística y cultural.

**Subcomité 3:** Organización, Administración y Gestión, Planta física y recursos de apoyo académico, Bienestar Institucional, Recursos financieros.

Se podrán crear otros subcomités, si así lo considera conveniente el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad.

**ARTÍCULO 9º.** Son funciones de los Subcomités:

- a) Apoyar las acciones que se planeen desde el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad.
- b) Construir o ayudar en la consecución de la documentación que requiera el proceso de autoevaluación.
- c) Consolidar el documento síntesis de evaluación de cada uno de los factores designados.
- d) Contribuir, eficazmente, en la evaluación del desempeño institucional con respecto a las características y factores definidos en el modelo de autoevaluación.
- e) Asumir la responsabilidad en la construcción y desarrollo de los planes de mejoramiento y de fortalecimiento.
- f) Participar activamente en los procesos de evaluación externa realizada por pares académicos.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

- g) Velar en sus diferentes comunidades por el desarrollo de la cultura de la calidad y por la articulación del Sistema Institucional de Aseguramiento de Calidad.

**ARTÍCULO 10°.** El Sistema contará con un Modelo operacional de los procesos de autoevaluación y acreditación, el cual será actualizado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, de acuerdo con los lineamientos de autoevaluación y acreditación del Ministerio de Educación Nacional y los acuerdos internos que propenden por la calidad académica.

**ARTÍCULO 11°.** De acuerdo con las necesidades, a los profesores de planta designados como Representante en el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, cuando se requiera, se les podrá asimilar su labor hasta por 8 horas de clase semanales.

**ARTÍCULO 12°.** El Comité Curricular, es el organismo encargado de apoyar la gestión y el mejoramiento continuo del programa académico, que centra su responsabilidad en la evaluación permanente del mismo. Son funciones de los Comités Curriculares las siguientes:

- a) Asesorar al Consejo de Facultad, al Decano y al Jefe del Departamento del programa académico en la planeación, organización, programación y autoevaluación de las actividades académicas e investigativas del programa.
- b) Desarrollar los procesos de Autoevaluación y Acreditación del programa, acorde a los lineamientos del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad y realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los planes de mejoramiento resultante de ellos.
- c) Revisar, periódicamente, el currículo y cuidar de que se mantenga actualizado y en consonancia con el desarrollo del conocimiento y las necesidades del contexto.
- d) Propender por la actualización del objeto de estudio, los fundamentos teóricos, metodológicos, los contenidos y velar por el cumplimiento de los mismos.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

- e) Proponer al Consejo de Facultad los perfiles de formación y requisitos para provisión de cargos profesoriales y áreas y sub-áreas de desempeño.
- f) Velar por la calidad del programa y su mejoramiento continuo, la revisión curricular, las estrategias pedagógicas y metodológicas, de acuerdo con los procesos de autoevaluación continua y las condiciones propias de la acreditación del programa.
- g) Proponer estrategias para mejorar continuamente el proceso enseñanza-aprendizaje, acorde a los sistemas de evaluación del Ministerio de Educación Nacional y a los lineamientos institucionales.
- h) Analizar y evaluar globalmente el plan de estudios y proponer al Consejo de Facultad las modificaciones que se deriven de él.
- i) Fomentar la investigación e incrementar las actividades de proyección social.
- j) Establecer seguimiento a la articulación del currículo con las líneas de investigación de los grupos de investigación relacionados con el programa académico.
- k) Estudiar y recomendar al Jefe de Departamento, las necesidades de capacitación y cualificación docente detectadas acorde al currículo del programa académico.
- l) Incentivar la interdisciplinariedad con otras áreas del conocimiento de la Universidad.
- m) Proponer convenios con otras Universidades nacionales e internacionales que permitan la internacionalización del currículo y la participación en redes académicas; realizando el respectivo seguimiento a cada uno de los convenios.
- n) Establecer y mantener relaciones que permitan el seguimiento a los egresados, con el fin de recibir su realimentación para el mejoramiento continuo del programa.
- o) Mantener frecuente comunicación con profesores y estudiantes del programa, con el fin de realizar una evaluación del desarrollo



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

del plan de estudios y el cumplimiento de la misión del programa.

- p) Supervisar el cumplimiento por parte de los profesores de las disposiciones institucionales.
- q) Las demás que le asignen el Decano, el Consejo de Facultad y los reglamentos de la Universidad.

**ARTÍCULO 13°.** El Comité Curricular estará integrado por:

- El Jefe del Departamento, quien lo preside.
- Un representante de los profesores del área de ciencias básicas.
- Un representante de los profesores del área socio humanística.
- Un representante de los profesores del área profesional.
- Un representante de los estudiantes del programa.
- Un representante de los egresados del programa.

**PARÁGRAFO 1.** El mecanismo de escogencia de la representatividad ante el Comité Curricular se hará por elección popular; así:

- Los Representante de los Profesores de cada área serán elegidos por los profesores del área respectiva.
- El Representante de los Estudiantes será escogido por los estudiantes del programa.
- El Representante de los Egresados será escogido por los egresados del programa.

**PARÁGRAFO 2°.** En caso de convocarse a elecciones de los representantes ante el Comité Curricular y no se inscriba candidato o se presente vacancia en alguno de ellos, el Jefe del Departamento recomendará al Rector la designación respectiva, con el fin de mantener la representatividad de cada área en el Comité.

**PARÁGRAFO 3°.** El Jefe del Departamento recomendará al Consejo de Facultad asignar a los profesores representantes ante el Comité Curricular, hasta dos (2) horas semanales asimiladas a la carga académica, para consideración y decisión del Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2018**

**“Por medio del cual se crean el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad; se actualizan las funciones y la composición de los Comités Curriculares, se dictan otras disposiciones y se deroga el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008”**

**ARTÍCULO 14°.** El Comité Curricular se reunirá por lo menos dos (2) veces al mes, con el fin de realizar las funciones indicadas en el presente Acuerdo. Asimismo, en cada sesión debe desarrollar un punto referente al proceso de autoevaluación del programa, manteniendo seguimiento a los planes de mejoramiento resultantes de los procesos.

**ARTÍCULO 15°.** El Comité Curricular adopta las funciones del antiguo Comité de Autoevaluación que se deroga en este Acuerdo, asumiendo a través del liderazgo del Jefe del Departamento sus procesos de Autoevaluación y Acreditación.

**PARÁGRAFO 1°.** El Decano de la Facultad de cada programa, desempeña labor de seguimiento y coordinación de los procesos de autoevaluación y acreditación, promoviendo el cumplimiento de los planes de mejora, así como la consecución de la acreditación de cada programa.

**PARÁGRAFO 2°.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1992 y Decreto 272 de 1998, el Consejo Académico regulará el proceso de acreditación de cada uno de los programas académicos de la Universidad de Sucre.

**ARTÍCULO 16°.** Derogar el Acuerdo No.09 del 2002, los Artículos 64, 65 y 66 del Acuerdo No.15 de 1991 y el Artículo 12 del Acuerdo No.08 de 2008.

**ARTÍCULO 17°.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los dos (02) días del mes de marzo de 2018

(Original firmado por)  
**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**XIOMARA AVENDAÑO SEÑA**  
Secretaria (e)

Proyectó: Javier Emilio Sierra Carrillo  
Revisó: Consejo Académico